

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Miércoles, 8 de Marzo de 1989

Núm. 56

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector Pizarras, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

ACTA DE FIRMA DE REVISION ECONOMICA Y TABLA SALARIAL PARA 1988, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DE PIZARRISTAS DE LA PROVINCIA DE LEON

En la ciudad de Ponferrada, siendo las diecinueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial de Pizarristas, en los locales de la Delegación de El Bierzo de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar las condiciones de la revisión económica y tabla de salarios para el año mil novecientos ochenta y ocho a que hace referencia el art. 11.º del mencionado Convenio.

Artículo único.—Las partes acuerdan aumentar en un uno coma tres por ciento la tabla salarial de mil novecientos ochenta y siete, sumar la resultante a la tabla salarial

de mil novecientos ochenta y ocho, quedando así fijados los salarios para dicho ejercicio.

Este mismo procedimiento se aplicará para la actualización de los restantes emolumentos retributivos (Plus de Distancia y Transporte, Dieta Completa, Media Dieta, Antigüedad, Asistencia u otros que estuvieran previstos en el Convenio.

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta, a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si procede.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE PIZARRAS DE LEON — AÑO 1988

EMPRESAS CON JORNADA DE LUNES A VIERNES

Categoría	Rev. salarial 1988
Aprendiz	32.278 391
Peón Ordinario	45.188 547
Peón Especialista	45.994 557
Oficial de 2.ª	46.802 567
Oficial de 1.ª	47.553 576
Auxiliar Administrativo	40.883 495
Oficial 1.º Administrativo	46.802 567
Oficial 2.º Administrativo	47.588 611
Art. 12.º—Plus de Asistencia	409 5
Art. 13.º—Plus de Transporte	191 2
Art. 16.º—Dietas: Dieta Completa.	1.450 19
Media Dieta	762 10

En las empresas con jornadas de lunes a sábados, el salario base para las distintas categorías es el mismo que para las empresas de lunes a viernes, siendo el:

Art. 12.º—Plus de Asistencia	340 4
Art. 13.º—Plus de Transporte	160 2

(Siguen firmas ilegibles).

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**CONVENIOS**

VISTA el acta suscrita por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de Construcciones y Contratas, S. A., con su personal dedicado a la limpieza de la Central Térmica de Endesa, Compostilla II en Cubillos del Sil, en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial del vigente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el art. 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 1835

ASISTENTES**Representación Social**

D. Roberto Díez González.
D. Santiago Álvarez Sánchez.
D. Elisardo Rey Paratcha.

Representación empresarial

D. Mario Moreno Sánchez.

En Cubillos del Sil, a las diez horas del día 15 de febrero, se reúnen en los locales de CYCSA, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Construcciones y Contratas, S. A., con su personal dedicado al servicio de limpieza de la Central Térmica de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., Compostilla II, en Cubillos del Sil, con el siguiente orden del día:

Punto único.—Revisión de las tablas salariales para el año 1989, según lo dispuesto en el art. 24 del Convenio Colectivo en vigor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º—Se acuerda tomar como I.P.C., definitivo del año 1988 el 5,8 %, por lo que según lo dispuso en el art. 24 del actual Convenio corresponde una revisión de las tablas salariales del 6,96 %.

Según este criterio, se confeccionan las tablas salariales para 1989 que se acompañan como anexo a este acta.

2.º—Art. 14.—Pluses.

—El plus tóxico, penoso y peligroso cuando existan “paradas programadas”, se valorará en 139 ptas./hora.

—Cuando se realicen trabajos consistentes en tirar bloques de escoria o ceniza incandescente se abonará un plus de 214 ptas. por hora trabajada en los mencionados trabajos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Anexo I**TABLA SALARIAL AÑO 1989**

Categorías	Salario Base	Pluses por día trabajado			Pagas Extraordinarias			Total Ptas./Año	Hora Extra
		Actividad	Transporte	Distancia	Julio	Navidad	Beneficios		
Jefe de Equipo	1.912	953	273	273	64.324	64.324	53 720	1.238.489	801
Oficial 1.ª	1.862	928	273	273	62.591	62.591	52.552	1.209.430	801
Oficial 2.ª	1.791	928	273	273	62.591	62.591	52.552	1.183.515	801
Peón Especialista . . .	1.715	905	273	273	62.591	62.591	52.552	1.150.094	801
Peón Ordinario	1.645	905	273	273	62.591	62.591	52.552	1.124 544	801

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social núm. 1.741/88, incoada contra la Empresa “Enrique González Díaz”, domiciliada en Plaza de la Encina, 14-2.º, de Ponferrada, por infracción de los arts. 60 y 193 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 30 de enero, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa “Enrique González Díaz” y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 1934

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 13.067 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle

Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15 KV de 994 m. de longitud en Carucedo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15 KV que partiendo de un apoyo de la de Carucedo a Peñarrubia y termina en un apoyo propiedad de CATISA con una longitud de 994 m., todos ellos por terrenos comunales. El conductor será del tipo LA-56. Los apoyos, tanto los de ángulo como los de anclaje y fin de línea, así como los de alineación, serán metálicos de distinto tipo en número de 7. Estos llevarán cadenas de suspensión con tres aisladores ESA tipo 1503 y el resto variarán en el sentido que las cadenas serán de amarre. Cruzará con la línea a 132 KV de Iberduero, entre los apoyos 4 y 5, entre los apoyos 2 y 3 la de 220 KV de ENDESA, entre los 3 y 4 con la CTNE, y con la carretera Nacional 120 Ponferrada-Orense y finalmente entre los apoyos 5 y 6 con la CTNE y con la carretera a la Central de Cornatel perteneciente a ENDESA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 22 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1931 Núm. 1136—5.440 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 12.599 CL. R.I. 6.340).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 KV de 2.978 m. de longitud en Hospital de Orbigo-Carrizo de la Ribera.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

L.M.T. a 15/20 KV que se inicia en el apoyo metálico n.º 100 de la citada línea, origen del tramo y termina en el apoyo n.º 127 donde continúa la línea ya saneada. Conductor al-ac LA-56. El número de apoyos a sustituir es de 24 de los que 21 son de hormigón y 3 metálicos, conservándose 2 de los existentes y la longitud total es de 2.978 m. El aislamiento está formado por 3 aisladores en cadena ESA n.º 1503. En los apoyos 100 (origen del tramo), 105, 115, 118 tiene derivaciones a los CCTT siguientes: Armellada, Teodomiro López, La Milla del Río e Ismael García respectivamente y discurre por terrenos de Quiñones del Río, Huergas del Río, La Milla del Río y Carrizo de la Ribera y cruza instalaciones de CTNE e Iberduero, S. A.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 17 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

1830 Núm. 1137—5.236 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 10.896 CL. R.I. 8.144).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en el n.º 14 de la calle Juan Madrazo, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas aéreas trifásicas a 16,5/20 KV y CCTT en Pajares de los Oteros, Morilla, Velilla, Valdesaz y Quintanilla de los Oteros.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de líneas aéreas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas trifásicas aéreas de un solo circuito a 16,5/20 KV, con conductor al-ac de 54,6 mm² (LA-56), aisladores de vidrio templado tipo 70/127 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado de 13 y 15 metros de altura y otros metálicos de celosía.

Centros de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico transformador trifásico, tensiones 20 KV/398-220; 220-127 V y elementos reglamentarios de protección.

Las líneas a construir que sustituirán a las existentes discurrirán por similar trazado a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Pajares de los Oteros en sus anejos de Pobladura de los Oteros, Valdesaz de los Oteros, Quintana de los Oteros y Morilla de los Oteros, con longitudes de 2.450 metros "línea de Pobladura a Velilla"; 4.500 m. "línea Fuentes de los Oteros-Quintanilla"; 488 m. "línea Fuentes-Quintanilla a Valdesaz de los Oteros" y 280 m. "derivación a Morilla de los Oteros".

Los centros de transformación de Velilla de los Oteros y Quintanilla de los Oteros serán de 50 KVA; de 75 el de Morilla de los Oteros y de 100 KVA el de Valdesaz de los Oteros.

Se cruzan el camino a Pobladura, líneas telefónicas de la CTNE, líneas eléctricas a 13,2 KV, al repetidor de TVE de Matadeón de los Oteros, la carretera LE-521 Matallana a Valencia de Don Juan por el km. 41/040 y caminos de fincas y acceso a pueblos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 21 de febrero de 1989. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

1884 Núm. 1138—6.800 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** **Demarcación de Castilla y León Occidental**

INFORMACION PÚBLICA
 DEL ESTUDIO INFORMATIVO

"Variante de Villadangos del Páramo.
 CN-120 de Logroño a Vigo, punto
 kilométrico 322,549 al 324,727".
 Clave: EI-1-LE-03.

La Dirección General de Carreteras con fecha 10 de febrero de 1989, aprobó técnicamente el estudio informativo más arriba expresado y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de julio de 1988) y concordantes de su Reglamento.

Esta Demarcación de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*), durante el cual ejemplares de este estudio informativo se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ José Luis Arrese, s/n., 4.ª planta, 47071 Valladolid), en la Unidad de Carreteras de León (calle Ordoño II, n.º 27-2.º, 24071 León), así como en el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León), pudiendo durante el expresado plazo presentarse en las dependencias más arriba indicadas, las alegaciones y observaciones oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, indicando que toda la nueva calzada tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

Valladolid a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El Jefe de la Demarcación, Ricardo Cuesta Escudero. 2041

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas
 y Transportes

Ignorándose el domicilio de Guaygasa, titular del vehículo O-8136-D, que tuvo su anterior residencia en Cistierna (León), c/ Inocencia Rodríguez, 9, se publica el presente edicto en cumplimiento del art. 80, 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente sancionador CO-09227-o/88, instruido por esta Delegación por realizar el 17 de agosto de 1988, un transporte de agua, careciendo de tarjeta de transportes ni solicitud de la misma, lo

cual es constitutivo de infracción del art. 140 a) de la Ley 16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 250.000 pesetas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 de la Ley 16/87 y 28 del R. D. 1.408/86.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

El Delegado Provincial. Fdo.: Luis Moreno Castro. 1932

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Luis Fernández Matachana, en representación de Luis Fernández Matachana, S. A., adjudicataria de las obras de construcción de Centro Cívico en Cuatrovientos, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días, en el que podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 17 de febrero de 1989.
 El Alcalde, Celso López Gavela.
 1837 Núm. 1166—1.156 ptas.

Ayuntamiento de Igüña

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo en la Secretaría municipal, al objeto de formular cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen convenientes, con el fin de subsanar errores y omisiones, por inclusiones o exclusiones.

Igüña a 22 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

★ ★

Confeccionadas que han sido por la Intervención de este Ayuntamiento, las cuentas de: Administración del patrimonio; valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta general, cuenta de tesorería y liquidación del presupuesto, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1988, se someten a información pública, juntamente con sus justificantes y dictámenes preceptivos, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, permaneciendo de manifiesto,

durante dicho plazo, en la Secretaría Intervención, a fin de que por los interesados legítimos puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas alegaciones, observaciones y reclamaciones consideren convenientes, por escrito.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Igüña a 22 de febrero de 1989.—El Alcalde, P.O. (ilegible).

1888 Núm. 1167—731 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 20 de febrero de 1989, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1989, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos a 21 de febrero de 1989.
 El Alcalde (ilegible).

1887 Núm. 1168—221 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

A petición formulada por Constructora Cepedana, S. L., de Astorga, se instruye expediente para la devolución de fianza por importe de 177.237 pesetas depositadas el 12.12.85, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso público y contrato de la obra de saneamiento c/ José Antonio, de Astorga.

De acuerdo y en cumplimiento de lo preceptado en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Astorga, 22 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

A petición formulada por Constructora Cepedana, S. L., de Astorga, se instruye expediente para la devolución de fianza por importe de 1.310.256 pesetas depositadas el 10.06.85, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso público y contrato de la obra de construcción Centro Socio Cultural de la 3.ª Edad, de Astorga.

De acuerdo y en cumplimiento de lo preceptado en el art. 88 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Astorga, 22 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

A petición formulada por Constructora Cepedana, S. L., de Asorga, se instruye expediente para la devolución de fianza por importe de 185.330 pesetas depositadas el 12-12-85, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso público y contrato de la obra de urbanización de la c/ La Cruz.

De acuerdo y en cumplimiento de lo preceptado en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Astorga, 22 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1891 Núm. 1169—4 352 ptas.

Ayuntamiento de Truchas

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones

precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Truchas a 23 de febrero de 1989. El Alcalde (ilegible).

1945 Núm. 1170—714 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

San Pedro Bercianos a 31 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1903 Núm. 1171—714 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de ve-

cineros de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Balboa a 31 de enero de 1989.—El Alcalde, Jesús Núñez.

1905 Núm. 1172—714 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a)—Certificación de nacimiento.
- b)—Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones

precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Benavides de Orbigo, 2 de marzo de 1989.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

2174 Núm. 1173—731 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Toral de los Vados, 1 de marzo de 1989.—El Alcalde, José Carro.

2123 Núm. 1174—714 ptas.

Ayuntamiento de Fresnedo

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos

tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Fresnedo a 20 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2013 Núm. 1175—714 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Borrenes, 27 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2192 Núm. 1176—714 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Castropodame a 18 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1948 Núm. 1177—714 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de

este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c)—Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Vega de Infanzones a 24 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2008 Núm. 1178—714 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión de: "Auxiliar de Administración General", y una vez transcurrido el plazo concedido para reclamaciones contra la lista provisional, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos:

N.º Apellidos y nombres

- 1.—Alonso Recio, Caridad
- 2.—Alonso Recio, Julia
- 3.—Alvarez Cabo, María del Carmen
- 4.—Alvarez Cuesta, Marta
- 5.—Alvarez Sánchez, Juan Francisco
- 6.—Babón Sanz, María Dolores
- 7.—Burón Garmilla, María Estela
- 8.—Calle Baños, María Noemí
- 9.—Cobos López, María Adoración
- 10.—Cosío López, Ana María
- 11.—Costumero Cerro, Mercedes
- 12.—Díaz Canalejo, Mariana
- 13.—Díez González, Jesús
- 14.—Díez Sánchez, Juan-Carlos
- 15.—Díez Santos, José-Manuel
- 16.—Díez Valbuena, José
- 17.—Escanciano Díez, José
- 18.—Escapa Andrés, María del Camino
- 19.—Fernández Álvarez, Simón
- 20.—Fernández Corral, José-Manuel
- 21.—Fernández Fernández, Domingo
- 22.—Fernández Martín, Josefa
- 23.—Fernández Nogueiras, Santiago
- 24.—Fernández Vallejo, María Paz
- 25.—Frías Echave, María Teresa
- 26.—García Alvarez, José-Ignacio
- 27.—García Gorostieta, Gonzalo
- 28.—García Rodríguez, Virginia
- 29.—González Alvarez, José-Luis
- 30.—González Merino, María del Camino
- 31.—González Tejerina, Ana María
- 32.—Hidalgo Espiniella, Javier-Vicente
- 33.—Hoz Mencía, Jesús de la
- 34.—Lario Acevedo, Fabiola
- 35.—Maroñas Ayala, María del Carmen
- 36.—Martínez Valladares, Marilina

N.º Apellidos y nombres

- 37.—Moreiras Fernández, María Josefa.
- 38.—Pascual Fernández, Gloria
- 39.—Pato Díez, Marta Isolina
- 40.—Pellitero Borraz, Ana Isabel
- 41.—Pina Díez, Francisco-Javier
- 42.—Prieto Pando, Julia
- 43.—Reyero García, José-Manuel
- 44.—Rodríguez Burón, Eva María
- 45.—Rodríguez Pérez, María del Carmen
- 46.—Rodríguez Valbuena, Francisco
- 47.—Rosco López, María del Mar
- 48.—Vega González, Eva María
- 49.—Verduras Rodríguez, Ana Isabel
- 50.—Yugueros Valladares, Josefa

Igualmente se publica la composición del Tribunal calificador así como la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado, como a continuación se detalla:

TRIBUNAL PARA LA OPOSICION DE: "AUXILIAR DE ADMINISTRACION"

- 1.—Presidente: D. Valentín de la Barga García. Concejal.
Suplente: D. Amable de Dios Martínez. Concejal.
—Secretario: D. José Manuel Barba Delgado. Secretario Ayto.
Suplente: D. José Gonzalo Rojo. Funcionario Ayto.
- 2.—Vocal 1.º: D. Emilio Acevedo Flórez. Funcionario Ayto.
Suplente: D. José M.ª Ruiz Reyero. Funcionario E.
- 3.—Vocal 2.º: D.ª Amparo González González. Profesora Inst.
Suplente: D.ª María Jesús Ruiz Fernández.
- 4.—Vocal 3.º: D. Florencio Calvo de la Gala. Profesor EGB.
Suplente: D. Teodomiro Castañeda López. Profesor EGB.
- 5.—Vocal 4.º: D. Olegario Rodríguez Cascos. Junta Castilla León.
Suplente: D. Francisco Domínguez Barbero. Junta Castilla León.

Fecha de los ejercicios: Los ejercicios para esta oposición comenzarán el día 5 de abril, a las 9 horas, en los locales de: Ayuntamiento.

Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se celebren conjuntamente, será, según resultado del sorteo celebrado, el siguiente: Comenzando por el opositor n.º 32 de la lista definitiva publicada, siguiendo el orden de ésta hasta su final y siguiendo desde el n.º 1 al 31 inc.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Cistierna a 15 de febrero de 1989.
El Alcalde, F. Carlos Alvarez González.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión de: "Policía Municipal" y una vez transcurrido el plazo concedido para reclamaciones contra la lista provisional, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos:

N.º Apellidos y nombres

- 1.—Alvarez Cuesta, Roberto
- 2.—Alvarez González, Angel-Gabriel
- 3.—Arrimada García, Serafin
- 4.—Bascones Martín, Julio
- 5.—Campo Turienzo, José
- 6.—Escanciano Díez, José
- 7.—Escudero Ramos, José-Ignacio
- 8.—Flórez González, Serafin
- 9.—García de Castro, Carlos-Javier
- 10.—García de Castro, Santiago
- 11.—García Ferreras, María del Pilar
- 12.—García Gorostieta, Gonzalo
- 13.—García Martín, Francisco-Javier
- 14.—González Alvarez, José-Luis
- 15.—González Rico, Francisco-Javier
- 16.—González Sánchez, Alfonso
- 17.—González Tejerina, Ana María
- 18.—Hidalgo Espiniella, Javier-Vicente
- 19.—López Llamazares, Ernesto
- 20.—Nistal Rodríguez, José-Carlos
- 21.—Parro Delgado, Julián
- 22.—Pascual García, Salvador
- 23.—Peñaranda Fernández, Manuel
- 24.—Reguero Escobar, José-Anastasio del
- 25.—Rodríguez Alvarez, Ignacio
- 26.—Rodríguez Sánchez, Luis-María
- 27.—Romo García, Vicenta
- 28.—Rubín Linares, Tomás
- 29.—Sánchez Fernández, Francisco
- 30.—Sánchez Polvorinos, Luis-Fernando
- 31.—Tejerina Valladares, Miguel-Angel
- 32.—Turienzo Yugueros, Angel
- 33.—Ubón Llamas, Jesús-Isidoro
- 34.—Valbuena Alonso, Luis-Alberto
- 35.—Vega González, María Gloria
- 36.—Vega González, Nuria
- 37.—Villafañe Gordo, Angel

Igualmente se publica la composición del Tribunal calificador así como la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado, como a continuación se detalla:

TRIBUNAL PARA LA OPOSICION DE: "POLICIA MUNICIPAL"

- 1.—Presidente: D. Valentín de la Barga García. Concejal.
Suplente: D. Amable de Dios Martínez. Concejal.
—Secretario: D. José Manuel Barba Delgado. Secretario Ayto.
Suplente: D. Emilio Acevedo Flórez. Funcionario Ayto.
- 2.—Vocal 1.º: D.ª Amparo González González. Profesora Ins.
Suplente: D. José M.ª Ruiz Reyero. Funcionario.

3.—Vocal 2.º: D. José Gonzalo Rojo. Policía Municipal.

Suplente: D.ª M.ª Jesús Ruiz Hernández. Profesora Inst.

4.—Vocal 3.º: D. José Pérez Fuertes. Profesor EGB.

Suplente: D. Angel Muñoz Alonso. Profesor EGB.

5.—Vocal 4.º: D. Francisco Domínguez Barbero. Junta Castilla León.

Suplente: D. Genaro Temprano Vallinas. Junta Castilla León.

Fecha de los ejercicios: Los ejercicios para esta oposición comenzarán el día 14 de junio, a las 9 horas, en los locales de: Ayuntamiento.

Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se celebren conjuntamente, será, según resultado del sorteo celebrado, el siguiente: Comenzando por el opositor n.º 9 de la lista definitiva publicada, siguiendo el orden de ésta hasta su final y siguiendo desde el n.º 1 al 8 inc.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Cistierna a 15 de febrero de 1989. El Alcalde, F. Carlos Álvarez González.

★★

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión de: "Obrero de servicios múltiples" y una vez transcurrido el plazo concedido para reclamaciones contra la lista provisional, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos:

N.º Apellidos y nombres

- 1.—Arrimada García, Serafín
- 2.—Campo Turienzo, José
- 3.—Dominguez Caballero, Julián
- 4.—Duarte Larrea, Carlos
- 5.—Escapa Andrés, María del Camino
- 6.—Escudero Ramos, José Ignacio
- 7.—Flórez González, Serafín
- 8.—Gallego Díez, Pedro
- 9.—García de Castro, Carlos Jaier
- 10.—García de Castro, Santiago
- 11.—García Fernández, Enrique
- 12.—García Gorostieta, Gonzalo
- 13.—González Cereza, Rafael
- 14.—González Ricoy, Francisco-Javier
- 15.—González Tascón, Julio
- 16.—López Fernández, José Antonio
- 17.—López Llamazares, Ernesto
- 18.—Ordóñez Sevillano, José Daniel
- 19.—Pariente Fernández, José Luis
- 20.—Parro Delgado, Julián
- 21.—Pascual García, Salvador
- 22.—Ramos Rodríguez, Carlos
- 23.—Ramos Rodríguez, Santiago
- 24.—Río Zapico, Faustino del
- 25.—Rodríguez Álvarez, Ignacio
- 26.—Rodríguez Reyero, José Ramón
- 27.—Rodríguez Salazar, Emilio

N.º Apellidos y nombres

- 28.—Rodríguez Sánchez, Luis María
- 29.—Sánchez Fernández, Francisco
- 30.—Vega González, M.ª Gloria
- 31.—Vega González, Nuria
- 32.—Villafañe Gordo, Angel

Igualmente se publica la composición del Tribunal calificador, así como la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado, como a continuación se detalla:

TRIBUNAL PARA LA OPOSICION DE: "OBRERO"

1.—Presidente: D. Santiago González Escanciano. Concejal.

Suplente: D. Luis Callado Díez. Concejal.

—Secretario: D. José M. Barba Delgado. Secretario Ayto.

Suplente: D. Emilio Acevedo Flórez. Funcionario Ayto.

2.—Vocal 1.º: D. Adelino Cereza Cereza. Repres. trabajadores.

Suplente: D. Eliecer Díez Fernández. Id. Id.

3.—Vocal 2.º: D. Florencio Calvo de la Gala. Profesor EGB.

Suplente: D. Teodomiro Castañeda López.

4.—Vocal 3.º: D. Genaro Temprano Vallinas. Junta Castilla León.

Suplente: D. Manuel B. García Díez. Junta Castilla León.

5.—Vocal 4.º: D. Florián Yugueros González. Funcionario Ayto.

Suplente: D. Miguel Cereza Fernández. Funcionario Ayto.

Fecha de los ejercicios: Los ejercicios para esta oposición comenzarán el día 3 de abril, a las 9 horas, en los locales de: Ayuntamiento.

Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se celebren conjuntamente, será, según resultado del sorteo celebrado, el siguiente: Comenzando por el opositor n.º 22 de la lista definitiva publicada, siguiendo el orden de ésta hasta su final y siguiendo desde el n.º 1 al 21 inc.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Cistierna, 15 de febrero de 1989. El Alcalde, F. Carlos Álvarez González.

★★

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión de: "Limpiador de locales" y una vez transcurrido el plazo concedido para reclamaciones contra la lista provisional, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos:

N.º Apellidos y nombres

- 1.—Alonso Fariñas, Paulina
- 2.—Alonso de Lucas, María Teresa
- 3.—Alvarez Callado, María Belén
- 4.—Alvarez Callado, María Jesús
- 5.—Alvarez Fernández, Eva María
- 6.—Alvarez González, Bárbara
- 7.—Crespo Crespo, María Teresa
- 8.—Díaz Canalejo, Mariana
- 9.—Díez García, Pilar
- 10.—Díez Tejerina, Guadalupe
- 11.—Escapa Andrés, María del Camino
- 12.—Escudero Bajo, María Natividad
- 13.—Fernández Fernández, María Isabel
- 14.—Flórez González, Serafín
- 15.—Fuente Blanco, Lucía de la
- 16.—García Blanco, María Concepción
- 17.—García Escudero, María Azucena
- 18.—García Ripado, María Sara
- 19.—González Campos, María del Carmen
- 20.—González Merino, María del Camino
- 21.—González Ricoy, Francisco Javier
- 22.—González Rivero, Antonio
- 23.—Jiménez Jiménez, Aurelio
- 24.—López Llamazares, Ernesto
- 25.—Llamazares Callado, Eusebia
- 26.—Moreno Juárez, Angela
- 27.—Niembro Prieto, Maribel
- 28.—Ordóñez Sevillano, José Daniel
- 29.—Reguero Arias, M.ª del Rosario del
- 30.—Reyero Fernández, María Teresa
- 31.—Robles Olmo, María Jesús
- 32.—Rodríguez Alvarez, María Josefa
- 33.—Rodríguez Pérez, María Carmen
- 34.—Rodríguez Reyero, María Dolores
- 35.—Romo García, Vicenta
- 36.—Sánchez Polvorinos, Luis Fernando
- 37.—Sastre Díaz, María del Carmen
- 38.—Soto Rodríguez, Bernarda
- 39.—Vega González, María Gloria
- 40.—Villafañe Gordo, Angel

Igualmente se publica la composición del Tribunal calificador así como la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, según sorteo celebrado, como a continuación se detalla:

TRIBUNAL PARA LA OPOSICION DE: "LIMPIEZA DE LOCALES"

1.—Presidente: D. Santiago González Escanciano. Concejal.

Suplente: D. Luis Callado Díez. Concejal.

—Secretario: D. José M. Barba Delgado. Secretario Ayto.

Suplente: D. Emilio Acevedo Flórez. Funcionario Ayto.

2.—Vocal 1.º: D. Adelino Cereza Cereza. Representante trabajadores.

Suplente: D. Eliecer Díez Fernández. Id. Id.

3.—Vocal 2.º: D. José Pérez Fuertes. Profesor EGB.

Suplente: D. Angel Muñoz Alonso. Profesor EGB.

4.—Vocal 3.º: D. Genaro Temprano Vallinas. Junta Castilla León.

Suplente: D. Manuel B. García Díez. Junta Castilla León.

5.—Vocal 4.º: D. Florián Yugueros González. Funcionario Ayto.

Suplente: D. Miguel Cerezal Fernández. Funcionario Ayto.

Fecha de los ejercicios: Los ejercicios para esta oposición comenzarán el día 6 de abril, a las 9 horas, en los locales de: Ayuntamiento.

Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no se celebren conjuntamente, será, según resultado del sorteo celebrado, el siguiente: Comenzando por el opositor n.º 24 de la lista definitiva publicada, siguiendo el orden de ésta hasta su final y siguiendo desde el n.º 1 al 23 inc.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

Cistierna a 15 de febrero de 1989. El Alcalde, F. Carlos Álvarez González.

1932 Núm. 1179—7.344 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

En sesión celebrada el pasado 24-2-89 se ha aprobado por unanimidad rectificación del padrón municipal al 1-1-89, lo que se hace público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Garrafe de Torío, 24 de febrero de 1989.—El Alcalde, José Estalote.

1799 Núm. 1180—170 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1989, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles para su examen y reclamaciones.

Santa María de la Isla a 24 de febrero de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

1937 Núm. 1181—884 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1989, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1-1-1989, se halla expuesto al

público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 24 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

1908 Núm. 1182—221 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 23 de febrero de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

1936 Núm. 1183—204 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sahechores

Examinadas y aprobadas por el Pleno de la Junta Vecinal las cuentas —ingresos y pagos— del ejercicio de 1988 y teniendo información de las mismas todo el vecindario, se someten a información pública, durante quince días, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Sahechores a 19 de febrero de 1989. El Alcalde-Ped., Manuel-Angel Cano Población.

★★

ORDENANZA N.º 5

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

I.—Fundamento legal

Art. 1.1.—Conforme a lo dispuesto en el art. 216 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido del Régimen Local, procederá la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

Art. 1.2.—Los arts. 38 y 41 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Art. 1.3.—El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Art. 2.—Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán inde-

pendientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

II.—Hecho imponible

Art. 3.1.—Tendrán la consideración de obras o servicios municipales y de exclusivo interés de la Entidad:

a) Los que realice la Junta Vecinal dentro del ámbito de su competencia, excepción hecha de los que ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice la Junta por haberle sido concedidos o delegados por otras Administraciones Públicas, por el Ayuntamiento.

c) Los que realicen otras Administraciones Públicas, incluso la provincia, mancomunidad u otra entidad local o consorcio, los concesionarios de las mismas con aportaciones económicas municipales.

Contribuciones especiales de carácter potestativo

Art. 4.—El Ayuntamiento y la Junta Vecinal, potestativamente, podrán acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios siempre que se den las circunstancias previstas en el apartado 1.º del artículo primero. Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbederos y bocas de riego.

c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Construcción de embalses, canales y otras obras de irrigación de fincas.

f) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

g) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

h) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines.

III.—Obligación de contribuir

Art. 5.1.—La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras comienzan a ejecutarse o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

5.2.—Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligado a dar cuenta a esta Junta Vecinal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, pudiendo esta Junta dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

IV.—Sujeto pasivo

Art. 6.1.—Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios que originan la obligación de contribuir.

Art. 6.2.—Se consideran personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por la ejecución de obras o establecimientos, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

V.—Exenciones

Art. 7.—No se reconocerán otras exenciones o bonificaciones que las establecidas en normas que sean de Régimen Local.

VI.—Base imponible

Art. 8.—El importe de las contribuciones especiales se determinará por la Junta Vecinal en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Tal importe no excederá en ningún caso del 90 % del coste de la obra, entendiéndose por tal la diferencia entre el coste real de las obras o servicios y las subvenciones que obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

Art. 8.2.—El coste de la obra o del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planes y programas técnicos o su valor estimado, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Dentro del citado importe se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público o cedidos gratuitamente.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones.

8.3.—El coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas correspondientes.

8.4.—Los contribuyentes podrán solicitar la correspondiente demora en los pagos, así como la fragmentación del importe total, y durante el periodo que establece la Ley de Haciendas Locales.

VII.—Módulo de reparto

9.1.—El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases impositivas de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) En aquellos casos en que no sea conveniente o resulte imposible la aplicación de los módulos a que se refiere el apartado anterior, se podrán utilizar otros módulos adecuados.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado e) del art. 4, se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales, rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

VIII.—Aplicación

Art. 10.1.—La exacción de las contribuciones especiales, cuya exigencia sea obligatoria, no precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

Art. 10.2.—Para las contribuciones especiales que se puedan imponer potestativamente, la Corporación habrá de adoptar el acuerdo de imposición en el que constará entre otros, los datos referentes a la cantidad que acuerde distribuir entre los beneficiarios y bases de reparto.

Art. 10.3.—El acuerdo relativo a la realización de una obra que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

Art. 10.4.—El expediente de aplicación de contribuciones especiales,

que será de inexcusable tramitación, tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos al coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Art. 10.5.—Una vez aprobado el expediente, las cuotas correspondientes a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido o, en su caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Corporación que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

IX.—Asociación administrativa de contribuyentes

Art. 11.1.—Podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo de quince días, cuando el presupuesto total de las obras a realizar sea superior a 10.000.000 de pesetas. Debe ser solicitado por la mayoría absoluta de contribuyentes, que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Art. 11.2.—Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes podrán recabar la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

X.—Términos y formas de pago

Art. 12.—El tiempo de pago en periodo voluntario se sujetará a lo dispuesto por el art. 20 y demás disposiciones del Reglamento General de Contribuciones e Impuestos.

Art. 13.—Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Junta V. podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

XI.—Infracciones tributarias

Art. 14.—En materia de infracciones tributarias se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local y demás legislación.

XII.—Disposiciones finales

—Primera.—Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

—Segunda.—La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Salcheros, 19 de febrero de 1989. El Pte. de la Junta, Manuel Angel Cano Población.—El Secretario (ilegible).

Junta Vecinal de La Mata del Páramo

Por el Pleno de esta Junta Vecinal celebrado el pasado día tres de enero de 1989 se aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la enajenación de una finca urbana, patrimonial de propios, propiedad de esta Junta Vecinal, con destino a financiar parcialmente obras e inversiones a realizar por esta Entidad, por lo que a tenor de las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

★ ★

Al propio tiempo, de conformidad con lo acordado y con lo que autoriza el art. 122-2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se convoca subasta pública para la enajenación de dicha finca con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y tipo de la misma.—La subasta tendrá por objeto la enajenación de la siguiente finca: Edificio sito en la calle "General Franco", compuesto de planta y piso, destinado la baja a Casa Concejo y la alta a vivienda de la Sra. Maestra, en la actualidad desafectado, tiene una cabida aproximada de 110 metros cuadrados. Limita: derecha, entrada con Ramón Martínez Rubio; izquierda, con calle; fondo, con calle, y frente, con calle de situación. Figura inscrita en el Inventario al número 24, así como en el Registro de la Propiedad de La Bañeza. El tipo de licitación es de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

2. Duración del contrato.—El contrato termina y queda consumado con el pago por parte del adjudicatario de los bienes objeto de la subasta, y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente contrato documento público de compraventa.

3. Pliego de condiciones y expediente.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

4. Normas de subasta.—La subasta, que se realizará por el procedimiento de "pujas a la llana" se regirá por las siguientes normas:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Concejo en el primer domingo una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo que oportunamente se

anunciará, y hora de las cuatro de la tarde.

2.º Los licitadores depositarán en el acto, ante la mesa de la subasta y en concepto de fianza el dos por ciento del valor de la parcela, en metálico o en cheque avalado por Entidad bancaria.

3.º La subasta se realizará por el procedimiento de "pujas a la llana", adjudicándose a aquel que transcurridos quince minutos desde que por el Presidente se declare abierta la subasta tenga la postura en su haber, y quedando desierta si ninguno de los licitadores cubre el tipo de licitación.

La Mata del Páramo a 15 de febrero de 1989.—El Presidente, Antonio Francisco Rubio.

1752 Núm. 1185—6.052 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

EDICTO

Por así estar acordado por esta Sala, en resolución de esta fecha dictada en la causa dimanante del sumario 5/88 de Ponferrada, 1, por delito de tenencia ilícita de armas, contra Manuel Adao Teixeira Goncalves, de 30 años, casado, industrial, hijo de Agostinho y Arminda, cuyo último domicilio lo tuvo en Ponferrada, "Merendero del Pantano de Bárcena", ignorándose su actual paradero, por medio del presente se le cita para que el día veinte de abril próximo y hora de las 12, comparezca ante esta Audiencia Provincial, calle El Cid, 20, a fin de notificarle la remisión condicional de la pena impuesta en dicha causa con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que le sirva de citación en forma al mismo, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1911

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 130/89, se tramita expediente a instancia de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aresblanc, S. L.", comerciante con domicilio en León, Avenida de General Sanjurjo, número 23, bajo, en el que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de dicha actora,

habiéndose designado como Interventor único el acreedor Banco del Comercio en la persona que el mismo nombre.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 4 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en León, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — E/ Carlos Javier Álvarez Fernández.—La Secretaria (ilegible).

1912 Núm. 1186—1.768 ptas.

★ ★

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 599/88, se dictó sentencia con los siguientes particulares:

"En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Ilustrísimo señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 599/88, seguidos a instancia de Banco Intercontinental Español, S.A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don J. Manuel Sáenz de Miera, contra doña Amparo Fernández Abella; herederos de don Alberto Fernández Álvarez y contra Adela Abella Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.929.290 pesetas de principal y 900.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Amparo Fernández Abella; herederos de don Alberto Fernández Álvarez y Adela Abella Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Banco Intercontinental Español, S. A., de las 1.929.290 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado para los herederos desconocidos de don Alberto Fernández, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinti-

tidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Haciéndose constar que contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Audiencia Territorial de Valladolid. Doy fe.—Evelia Alonso Crespo.

1924 Núm. 1187—4.624 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 682 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por B. Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. José Luis García Losada y D. Florentino Fernando Martínez Álvarez, sobre reclamación de 1.059.098 pts. de principal y la de 500.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 5 de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 5 de mayo próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 5 de junio próximo,

admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Turismo Renault 18 Turbo, matrícula LE-2709-J. Valorado en 425.000 pesetas.

Dado en León a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2107 Núm. 1188—4.896 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 520/88, se tramita demanda de separación conyugal a instancia de doña Juana Macgregor Roffey, representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, contra don Abilio Barrio González, en la que ha sido dictada la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de demanda de separación 520/88, a instancia de doña Juana Macgregor Roffey, mayor de edad, casada, industrial y vecina de León, representada por la Procuradora señora Fernández Rivera y dirigida por la Letrada señora Robles Granja, contra don Abilio Barrio González, mayor de edad, industrial y vecino de Grajal de Campos (León), y

Decisión.—Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Rivera acuerdo la separación conyugal de doña Juana Macgregor Roffey y don Abilio Barrio González con los efectos legales, comunicándose una vez firme al Registro Civil Central del M. de Justicia. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde salvo que se solicite la personal en el plazo de cinco días. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid. Esta es mi sentencia, y así lo pronuncio, mando y firmo por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1925 Núm. 1189—3.876 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en juicio ejecutivo número 126/88, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y contra la Sociedad Mercantil Antracitas del Tremor, S. L., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.063.000 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se notifica a la entidad demandada que por auto de fecha siete de junio de 1988 se ha decretado la mejora de embargo ya trabado en estos autos, practicándose nuevamente embargo sobre el siguiente bien: el precio de arrendamiento de la mina de carbón que la demandada explota en Torre del Bierzo en favor de la Sociedad “Minera de Torres, S. L.”, en fecha de hoy.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Antracitas del Tremor, S. L.”, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1784 Núm. 1190—2.380 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio civil de cognición número 122/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 3/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 122/88, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud; representada por el Procurador de los tribunales R. Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor López Gavela, contra la Compañía de seguros “Cosmos”, con domicilio en Avenida Meridiana, número 151 de Barcelona, y don Teófilo Manuel Fernández Alonso, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Coyoto (Asturias), municipio de Oviedo calle Granada, número 7, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 71.723 pesetas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la actora contra los demandados y en consecuencia, debo condenar y condeno a don Teófilo-Manuel Fernández Alonso y a la Compañía de Seguros Cosmos a pagar de forma solidaria, al INSALUD, la suma de setenta y una mil setecientos veintitrés pesetas, con expresa imposición de costas a los demandados. — Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial con firma de Letrado, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma a Teófilo Manuel Fernández Alonso y Cía. de Seguros Cosmos, declarados en rebeldía expido la presente en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe. El Secretario, doña Enriqueta Roel Penas. 1768

Juzgado de Distrito de San Clemente (Cuenca)

Doña Cayetana Román Ruiz del Moral, Juez del Juzgado de Distrito R. P. T. de la villa de San Clemente (Cuenca).

Por el presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de faltas número 509/88, seguido en este Juzgado por lesiones, en el que se ha acordado se notifique la sentencia recaída en dicho juicio a Juan José de Diego González, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Villa de San Clemente, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la señora Juez de Distrito R. P. T. de esta Villa de San Clemente, los presentes autos de juicio de faltas número 509/88, sobre lesiones, seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciante la Guardia Civil, como perjudicado Juan José de Diego González, mayor de edad y vecino de León, como denunciado Rafael Mazón González, mayor de edad y vecino de San Vicente de Raspeig.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Mazón González, a la pena de dos días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a Juan José de Diego en 10.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a Juan José de Diego González, y para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en San Clemente, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Cayetana Román Ruiz del Moral. 1718

Juzgado de lo Social número uno de León

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 75/85, seguida a instancia de M.^a del Rosario Fernández Lombardo, contra Unión Minera de Vita, S. A., en reclamación por despido se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Unión Minera de Vita, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. 1719

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 163/87, seguida a instancia de José Julio Robla Paniagua y otros, contra Editorial Nebrija, S. A., en reclamación por indemnización, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdaleno Rguez. de Castro.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Editorial Nebrija, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—M.^a D. Magdaleno Rguez. de Castro. "Rubricados". 1720

★ ★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 28 de 1989, dimanante de los autos núm. 930/88, instados por Francisco García Ordás, contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario sustituto: M. D. Magdaleno.—Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., vecina de San Andrés del Rabanero (León) y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 126.598 pesetas más el 10 % anual en concepto de principal y la de 75.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos e intereses, guardándose en diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, Sociedad Anónima (IMYCO, S. A.), actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario Stto., M. D. Magdaleno. 1773

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Juez Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 315/88 Ejec. 176/88, seguida a instancia de Jesús Luciano Alba Hererras y otros, contra Manufacturas del Automóvil, S. A., por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación sobre si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: El Magistrado de Trabajo, Nicanor A. Miguel de Santos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manufacturas del Automóvil, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. 1633

★★

León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos núm. 65/88, ejecución núm. 157/88, seguida a instancia de Manuel Carro Melcón y otro, contra Patricio Turienzo y Tuceal, por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón y, visto su contenido, remítase exhorto al Juzgado de lo Social número tres de León, a fin de que se retenga y ponga a disposición de éste el sobrante que pudiera existir en los autos 550 y 561/88, en cuantía suficiente a cubrir los importes de principal y costas reclamados.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Patricio Turienzo González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 1777

★

En León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En los autos núm. 340/88, ejecución núm. 156/88, seguida a instancia de Manuel Carro Melcón y otro, contra Patricio Turienzo y Tuceal, S. A., por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social del número dos de León, don Nicanor A. Miguel de Santos, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase el escrito recibido a los autos de su razón y, visto su contenido, remítase exhorto al Juzgado de lo Social número tres de León, a fin de que se retenga y ponga a disposición de éste el sobrante que pudiera existir de la venta en pública subasta de los bienes embargados a Tuceal, S. A., en los autos 550 y 561/88, de ese Juzgado.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez de lo Social. Fdo.: Nicanor A. Miguel de Santos.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Patricio Turienzo González. El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 1778

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 139/88, dimanante de los autos 550/88, seguida a instancia de Laurentino Mateo González González, contra Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su evaluación al perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dese conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado de lo Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Patricio Turienzo González y Tuceal, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1586

★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 27/89, dimanante de los autos 935/88, seguida a instancia de Concepción Viña Hernández, contra Confecciones Canos's, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Confecciones Canos's, S. L., vecino de Villacedré, c/ San Eloy, núm. 4, Polígono Industrial, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a fin de cubrir la suma de ciento setenta y seis mil ochocientos cuatro pesetas (176.804 pts.), en concepto de principal y la de 35.000 pesetas en concepto de gastos, que por ahora se calculan provisionalmente, guardándose en las diligencias el orden previsto en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Santovenia de la Valdoncina.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. — Doy fe. Ante mí. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Confecciones Canos's, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Fdo.: José L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricados. 1779

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 32/89, dimanante de los autos 881/88, seguida a instancia de José Manuel Juan Casado, contra Construcciones Antuña, S. A., en reclamación de salarios, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban. — León, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Antuña, S. A., vecino de León, José Antonio, 25-I.º y, en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a fin de cubrir la suma de veintinueve mil seiscientos diez pesetas (29.610 pts.), en concepto de principal y la de 8.000 pesetas en concepto de gastos, que por ahora se calculan provisionalmente, guardándose en las diligencias el orden previsto en el art. 1.447 de la Ley

antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Desconociéndose bienes libres, propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndose conforme al núm. 6 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso; adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. — Doy fe. Ante mí. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Antuña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. — Fdo.: José L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricado. 1780

Juzgado de lo Social de Ponferrada

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 58/88, dimanante de los autos número 571/87, instados por don Luis García Fuente, contra Inglesa, en reclamación por salarios el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Luis García Fuente contra Inglesa en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos núm. 571/87, en trámite de ejecución núm. 58/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que ecreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabi-

lidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procédase, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Inglesa, por la cantidad de 262.243 pesetas de principal y la de 26.224 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Inglesa, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. M.^a Pilar Redondo Miranda.

1431

★ ★

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 132/86, dimanante de autos número 388/86, instados por don José Genor Vega y otros, contra Industrial Pizarrera Lago de Curucedo, S. L., en reclamación sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Señora M.^a Pilar Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade. — En Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. M.^a Pilar Redondo Miranda. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Industrial Pizarrera Lago de Curucedo, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. M. Martínez Illade. M.^a P. Redondo Miranda. Rubricados.

1430

Juzgado de lo Social de Ponferrada

D. José-Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 114/89, seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Campanero, contra Luis García Noriega y otros, sobre invalidez he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de diciembre de 1989 próximo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Luis García Noriega, demandado, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—M.^a del Pilar Redondo Miranda. 1533

D. José-Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 100/89, seguidos a instancia de Enrique Pérez Cuellas contra Elías González Álvarez y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de diciembre de 1989 próximo, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Elías González Álvarez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—M.^a del Pilar Redondo Miranda. 1534

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 576/88, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Saturnino Martínez Ramón contra la Empresa Heras y García Nieto, S. L., su aseguradora cuya identidad se desconoce, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre silicosis, en los que se dictó la sentencia número 57/89, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercidas contra ellos en este pleito. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que con-

tra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a las codemandadas Empresa Heras y García Nieto, S. L., actualmente en paradero desconocido, y su aseguradora cuya identidad se desconoce, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 14 de febrero de 1989.—El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 1634

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 799/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ricardo Gómez Peña, contra la Empresa José Mínguez Mayoral, su aseguradora Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la sentencia número 119/89, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de la Mutua Asepeyo y ésta a su vez en las de la empresa codemandada, y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que abonen al actor pensión vitalicia en cuantía del 100 por 100 de la base reguladora de 1.535.800 pesetas anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 3-5-88 por la I. P. Absoluta reconocida derivada de enfermedad profesional.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el T. C. T., en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa codemandada José Mínguez Mayoral, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 13 de febrero de 1989.—El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 1635

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 807/88, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de don Laurentino Seguro Arias, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la

Seguridad Social, contra la Empresa Cirsa y la Entidad Aseguradora Mutua Carbonera del Norte, sobre incremento del 20 por 100, se ha dictado sentencia número 123/89, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 127.823,10 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde el 15-5-68 y futuras de su pensión vitalicia por incapacidad permanente total para su profesión habitual y mientras dure su actual situación y en consecuencia condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que le reconozcan y abonen este derecho, todo ello con efectos de 2-2-88. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Cirsa, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 13 de febrero de 1989.—El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 1636

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 779/88, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Esperanza Silván Álvarez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Julián Chachero Arias y su aseguradora la Mutua Minero Industrial Leonesa integrada en la actualidad en Asepeyo, sobre cuantía de indemnización a tanto alzado, se ha dictado sentencia n.º 97/89, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al INSS y Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que abonen a la actora la cantidad de 404.400 pesetas como indemnización por el fallecimiento de su marido, en lugar de 171.233 pesetas que tiene reconocidas.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa codemandada Julián Chachero Arias, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de febrero de 1989. El Magistrado-Juez, José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 1639